

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Juan E. Iranzo Martín, Decano Presidente del Colegio de Economistas de Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación del Colegio de Economistas de Madrid en su calidad de Decano-Presidente, según las funciones que le atribuye el artículo 23 de sus Estatutos y acreditado por representación en virtud de escritura notarial otorgada el 14 de diciembre de 2007.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el Colegio de Economistas de Madrid es una corporación de derecho público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley de Colegios Profesionales y por sus propios Estatutos. Es la institución representativa de la profesión de Economista, cuyos fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses

profesionales de sus colegiados, y que fruto de sus actividades mantiene una estrecha relación con el mundo académico, profesional y universitario.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 29 de junio de 2011.

SEGUNDA: La UNED y El Colegio de Economistas organizarán el/los siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Máster en “ Administración Concursal”, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo del 2011, dirigido por el Profesor Gregorio Escalera Izquierdo, del Dpto Organización de Empresas de la Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED, con una carga lectiva de 60 ECTS

TERCERA: El Colegio de Economistas de Madrid, a fin de facilitar el acceso a dicho Máster de los profesionales integrados en los Colegios que agrupa, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Publicitará la impartición del Máster entre los miembros del Colegio de Economistas de Madrid, pudiendo al efecto emplear y hacer visible la denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad.
- b) Reconocerá a efectos de formación continuada las horas de formación del Máster de acuerdo con los créditos ECTS.
- c) Hará visible este acuerdo de colaboración en su documentación institucional y autorizará la inclusión de su denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos en la publicidad del Máster.
- d) Cederá su sede para las ponencias y actos que se acuerden en la impartición y organización del Máster.

CUARTA: Por su parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y su Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Hará visible este acuerdo de colaboración en su documentación institucional e incluirá la denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos del Consejo General de Economistas de España en la publicidad del Máster.
- b) Becará a los miembros del Colegio de Economistas de Madrid con un 10% del importe total de la matrícula (con cargo a los fondos del curso) que no corresponda a material docente, bastando para ello con que el potencial alumno acredite debidamente su colegiación a la fecha de la matriculación en el Máster.

- c) Programará ponencias de entre las planificadas dentro del Máster en la sede del Colegio de Economistas de Madrid, permitiendo la asistencia a las mismas de los interesados que el Colegio considere oportuno.
- d) Proveerá los medios materiales para que las ponencias indicadas en el apartado anterior puedan ser seguidas a distancia, por video-conferencia como teleacto, por los centros asociados de la Universidad, siendo transmitidas en directo vía TeleUned a todos los alumnos del Máster y grabadas por personal técnico de la Universidad, con el empleo de los métodos de enseñanza a distancia habitualmente utilizados por ésta.
- e) Certificar su asistencia a los interesados que provea el Colegio a las ponencias celebradas en su sede.

Así mismo la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Organización de la Empresa de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuadas por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

SEXTA: El Colegio de Economistas de Madrid, mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de .

Por la UNED

Por el Colegio de Economistas de Madrid

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo Juan Iranzo Martín